

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Se hace necesario dictar instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2015-2016 en los centros escolares que imparten enseñanza básica, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La diversidad constituye una realidad en los centros educativos que ha de ser atendida por el profesorado. La adecuada respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de este modo se garantiza su desarrollo, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social.

Segundo.- Las medidas de atención a la diversidad favorecen la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias en las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica y obligatoria y, en consecuencia, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, facilitando el acceso al currículo en función de las necesidades y características del alumnado y contribuyendo a la superación de las dificultades que presente.

Tercero.- Las medidas de atención a la diversidad están destinadas a garantizar una educación común de calidad para todos los alumnos y las alumnas, de manera que faciliten la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano, así como la permanencia en el sistema educativo. La respuesta a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de igualdad, normalización, compensación, equidad, integración e inclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE n.º3, de 3 de enero), regula en el artículo 19 los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento para el alumnado que precise una metodología específica a través de la organización de contenidos y actividades prácticas con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, en la disposición final primera establece que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, los objetivos, los requisitos para la obtención de certificados y los títulos, los programas, la promoción y las evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2015-2016; y para los cursos segundo y cuarto en el curso escolar 2016-2017.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Segundo.- Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, regula que la atención a la diversidad se regirá con carácter general, por el principio de inclusión que habrá de guiar la práctica docente y la orientación, y que se fundamenta en el derecho del alumnado a compartir el currículo y el espacio para conseguir un mismo fin de aprendizaje, mediante un proceso de enseñanza adaptado a sus características y necesidades.

Tercero.- Por su parte, el Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio), señala que las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto.- La Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 124, de 21 de junio).

Quinto - La Orden de 14 de abril de 2008, por la que se regula el personal docente financiado con fondos públicos de los que podrán disponer los Centros Privados Concertados de Canarias para el incremento de la ratio profesor-unidad concertada, Profesores de Pedagogía Terapéutica, Profesores de Psicología y Pedagogía, Atención Domiciliaria y Programas de Diversificación Curricular (BOC n.º 90, de 6 de mayo).

Sexto.- El Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 14 de julio) establece en su artículo 2 que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa es uno de los órganos superiores en que se estructura la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Séptimo.- El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 108, de 2 de junio) establece en su artículo 5 que la Consejería competente en materia de educación pondrá en marcha iniciativas de apoyo a la convivencia en los centros docentes, entre las que destaca el impulso de programas específicos para la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia.

Octavo.- Las presentes instrucciones se dictan de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, al amparo de su artículo 21 sobre instrucciones y órdenes de servicio, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el periódico oficial que corresponda.

Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, establece en su artículo 4, apartado 1, que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0-X28wS_N5YNbYQseEo_jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos. Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos.

Por todo ello, vista la necesidad de dictar instrucciones sobre la solicitud de medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, en virtud de las competencias atribuidas respectivamente en los artículos 14 y 15 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC n.º 148, de 1 de agosto) en su redacción actual.

RESUELVO

Primero.- Dictar instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad, a desarrollar durante el curso 2015-2016 en los centros escolares que impartan enseñanza básica, en los términos fijados en el anexo, así como aprobar la adenda y anexos A, B, C, D, E, F, G, H con los modelos normalizados para su gestión.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, para general conocimiento.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL CURSO 2015-2016.

1) CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Primera.- Programas de refuerzo.

1. Los programas de refuerzo se llevarán a cabo en sustitución de la Segunda Lengua Extranjera en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los centros educativos no tendrán que solicitar autorización para impartir los programas de refuerzo. En cualquier caso, el horario del profesorado recogerá la dedicación a esta medida.
3. Los centros públicos que impartan segundo de ESO podrán organizar un número máximo de grupos para impartir la Segunda Lengua Extranjera y los programas de refuerzo que la sustituyan, atendiendo al número total de alumnos y alumnas que está en el curso y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Centros que imparten una única segunda lengua extranjera:

N.º alumnos y alumnas	N.º grupos
Hasta 35	2
Entre 36 y 60	3
Entre 61 y 85	4
Entre 86 y 110	5
A partir de 111	1 grupo más por cada 30 alumnos y alumnas o fracción de 30

b) Centros que imparten más de una segunda lengua extranjera:

N.º alumnos y alumnas	N.º grupos
Hasta 50	3
Entre 51 y 75	4
Entre 76 y 100	5
A partir de 101	1 grupo más por cada 30 alumnos y alumnas o fracción de 30

4. La organización del número máximo de grupos establecida en los cuadros anteriores estará condicionada por los criterios de ratios establecidos con carácter general.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

5. Las programaciones didácticas de estos programas tendrán como referente las orientaciones curriculares previstas en el anexo II de la Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se establecen los currículos de los ámbitos y de la materia de Lengua Extranjera (Inglés) de los programas de diversificación curricular, así como las orientaciones curriculares de los programas de refuerzo regulados en la Orden de 7 de junio de 2007 (BOC n.º 74, de 11 de abril).

6. Cada grupo que se configure será responsabilidad de un único docente, esto es, no se podrán repartir las horas de un grupo entre varios profesores o profesoras. El profesorado que imparta estos programas en segundo de ESO deberá abordarlos desde una perspectiva instrumental y con una metodología competencial, que apoye el desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

7. La incorporación del alumnado al programa requerirá la aceptación de sus padres, madres o las personas que legalmente lo representan. A estos efectos los centros deberán informarles previamente acerca de esta medida.

Segunda.- Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante.

1. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático, tanto en la Educación Primaria como en ESO, será necesario que el centro acredite tener un mínimo de cinco alumnos o alumnas que cumplan las siguientes condiciones:

- Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el marco de referencia europeo.
- Inicio de la escolarización en España a partir del 1 de enero de 2014.

2. El grupo de apoyo idiomático podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes cursos.

3. Las horas previstas de apoyo idiomático en ESO se dedicarán a la impartición de Español como Segunda Lengua en Contexto Escolar, cuyo currículo se establece en la Resolución de 15 de octubre de 2004 (BOC n.º 212, de 3 de noviembre). Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa, manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento, de acuerdo con lo que se determine.

4. El número total de horas destinadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en la siguiente tabla:

N.º de alumnos y alumnas	N.º de horas
Entre 5 y 10	5
Entre 11 y 15	7
Entre 16 y 20	9
A partir de 21	2 horas por cada 5 alumnos y alumnas más o fracción

5. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la relación de alumnado a que se refiere el Anexo A de esta Resolución.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo_jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Tercera.- Programas de Diversificación Curricular.

1. Durante el curso académico 2015-2016 seguirá en vigor el segundo curso del Programa de Diversificación Curricular y podrán incorporarse alumnos y alumnas en los centros que hayan iniciado un programa de dos años de duración en el curso 2014-2015, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incorporarse tardíamente al sistema educativo y ser escolarizado en cuarto de la ESO atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad y, en su caso, historial académico.
- b) Los alumnos y las alumnas que, una vez cursado tercero, no cumplan los requisitos de promoción y hayan repetido en la enseñanza básica; o a aquellos que, una vez cursado cuarto, no hayan obtenido la titulación.

2. El alumnado al que se hace referencia en los apartados anteriores no debe superar al finalizar el programa el límite de edad establecido para cursar la etapa, esto es, 18 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año natural en que finaliza el programa. Según se establece en el Decreto 127/2007, podrá prolongar un año el límite de edad el alumnado que se describe a continuación:

- Alumnado cuya segunda repetición se produzca en el último curso de la etapa.
- Alumnado con necesidades educativas especiales, siempre que ello favorezca la obtención del título.
- Alumnado que no haya podido finalizar el programa por la existencia de una enfermedad o accidente grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

3. Los centros que tienen autorizado el segundo año del programa de diversificación curricular deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos y las materias específicas, así como del alumnado propuesto para cursarlo en el presente curso académico, según Anexo B.

Cuarta.- Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Características del programa

1. Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se conciben como una medida de atención a la diversidad en los que se utilizará una metodología específica, a través de una organización de los contenidos y actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los programas serán de dos cursos y se desarrollarán a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. De acuerdo con el calendario de implantación de las modificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria y que recoge el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, para el curso 2015-2016 se implantará el segundo curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

3. El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se estructura en ámbitos – ámbito lingüístico y social; ámbito científico y matemático; y ámbito de lenguas extranjeras – y los alumnos y alumnas cursarán los tres ámbitos del programa en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con su grupo de referencia.

4. La evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente.

Alumnado.

1. Podrán participar en este programa los alumnos y las alumnas que, a juicio del equipo docente, presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo y que precisen una metodología específica a través de una organización de los contenidos y actividades prácticas, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso en cualquier etapa y una vez cursado segundo curso no esté en condiciones de promocionar al tercero.
- b) Excepcionalmente, alumnado que esté cursando tercer curso y no esté en condiciones de promocionar al cuarto curso.

2. Se podrá incorporar al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento el alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo que supere la etapa de Educación Primaria en el curso 2014-2015, y para el que se prevea que pueda continuar con aprovechamiento estudios posteriores.

3. La incorporación de los alumnos y alumnas al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento requerirá su evaluación tanto académica como psicopedagógica y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus madres, padres o las personas que legalmente lo representan. La información más relevante se recogerá en la aplicación informática diseñada al efecto.

4. Los centros que soliciten un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos, así como los datos relativos al alumnado propuesto para cursarlos.

5. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será, con carácter general, de quince. Excepcionalmente, se podrán autorizar programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento atendiendo a circunstancias de especial dificultad.

6. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto, sus padres, madres o personas que legalmente lo represente para cursar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, según el modelo que figura en el Anexo G. En caso de incumplimiento de los compromisos y una vez

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

realizada la primera evaluación, el equipo docente podrá proponer a la jefatura de estudios la salida del programa del alumno o de la alumna, para incorporarse a un grupo ordinario del curso que le hubiese correspondido de no haber accedido a este. La dirección del centro, previo informe favorable de la Inspección Educativa, comunicará a la familia la decisión adoptada.

En el caso de que el equipo docente proponga la incorporación del alumno o de la alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica, la Inspección Educativa valorará la oferta disponible de estos ciclos. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que la fecha de incorporación no impida la obtención de la titulación de Técnico de Formación Profesional Básica.

7. Una vez autorizado el programa, los centros no podrán incorporar alumnado al grupo sin la autorización previa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. A estos efectos, se comunicará a los centros el procedimiento y los plazos para la mecanización de datos por vía telemática. Una vez que el alumnado propuesto figure como autorizado en la aplicación informática, se podrá proceder a su incorporación al grupo.

Profesorado.

La impartición del ámbito lingüístico y social, y el ámbito científico y matemático del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento corresponde al profesorado coordinador de dichos ámbitos y que está integrado en el departamento de orientación.

Quinta.- Atención específica por ámbitos en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Características del programa

1. El programa de atención específica por ámbitos en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como una medida de atención a la diversidad de carácter organizativo, cuya finalidad es la de atender al alumnado que habría sido susceptible de incorporarse a un primer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento si se hubiera implantado la nueva ordenación que establece el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en el segundo curso de ESO.

2. Esta medida tiene carácter transitorio y es de aplicación para el curso 2015-2016.

3. El programa se estructura en ámbitos – ámbito lingüístico y social; y ámbito científico y matemático – y los alumnos y alumnas cursarán los dos ámbitos del programa en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con su grupo de referencia.

4. La evaluación del alumnado que curse un programa de atención específica por ámbitos en segundo curso de la ESO tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente. Las calificaciones obtenidas en el ámbito se reflejarán en cada una de las materias que conforman dicho ámbito.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo_jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Alumnado

1. Podrán participar en esta medida los alumnos y las alumnas que, a juicio del equipo docente, presentan dificultades relevantes de aprendizaje y que precisen una metodología específica a través de una organización de los contenidos y actividades prácticas, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias y una vez oído al propio alumnado, los padres, las madres o las personas que legalmente lo representen:

- a) Alumnado que está cursando 1.º de la ESO y ha repetido en primaria.
- b) Alumnado que está repitiendo 1.º de la ESO y ha repetido en primaria.
- c) Alumnado que está repitiendo 1.º de la ESO y no ha repetido en primaria.

2. Asimismo, se podrá incorporar a la medida de atención específica por ámbitos en segundo curso de ESO el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativas (en adelante NEAE) con adaptación curricular que, a juicio del equipo docente, se prevea que tiene posibilidad de superar los objetivos de la etapa de la Educación Primaria a lo largo del curso 2015-2016 y que esté cursando, en el curso 2014-2015, primero o segundo curso de ESO.

Cuando el alumnado de NEAE que se haya incorporado a esta medida, necesite del apoyo del profesorado de Pedagogía Terapéutica, dicho apoyo se realizará preferentemente en docencia compartida con el profesorado de los ámbitos.

2. La autorización de la atención específica por ámbitos en segundo curso de ESO implica la solicitud del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento por parte del centro educativo, y la autorización del mismo por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. La ratio mínima para constituir un grupo de dicho programa será de quince alumnos o alumnas.

3. Los centros que soliciten la medida de atención específica por ámbitos en segundo curso de ESO deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos, así como del alumnado propuesto para cursarlos.

4. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto para cursar un programa de atención específica por ámbitos en segundo curso de la ESO y con su padre, madre o persona que legalmente lo represente, según el modelo que figura en el Anexo H.

5. Una vez autorizado el programa, los centros no podrán incorporar alumnado al grupo sin la autorización previa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. A estos efectos, se comunicará a los centros el procedimiento y los plazos para la mecanización de datos por vía telemática. Una vez que el alumnado propuesto figure como autorizado en la aplicación informática, se podrá proceder a su incorporación al grupo.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Profesorado

Los ámbitos del programa de atención específica por ámbitos en segundo de ESO serán prioritariamente impartidos por el profesorado del cuerpo de maestros adscritos a la Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 39.3 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre).

Sexta.- Programas para la mejora de la convivencia (PROMEKO).

1. En los programas para la mejora de la convivencia se podrá incorporar alumnado escolarizado en los diferentes cursos de la enseñanza secundaria obligatoria.
2. Para el curso 2015-2016 se autorizará un máximo de cincuenta programas. Para solicitar el programa los centros deberán presentar una propuesta de organización que se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007.
3. Dicha propuesta organizativa debe garantizar los siguientes aspectos:
 - 3.1. Un enfoque inclusivo, que se facilitará con la incorporación del tutor o tutora PROMEKO en el grupo de referencia del alumnado, interviniendo con el o la docente del grupo como pareja pedagógica.
 - 3.2. Una metodología que refuerce el desarrollo competencial del alumnado.
 - 3.3. La vinculación y coordinación del plan de acción tutorial específico del PROMEKO con el plan de acción tutorial del grupo-clase del alumnado.
 - 3.4. La coordinación interna del profesorado del programa y la coordinación de este profesorado con los equipos docentes del alumnado que se haya incorporado al mismo, en el marco de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros.
4. Para autorizar el programa para la mejora de la convivencia se tendrán en cuenta:
 - 4.1. Las estrategias metodológicas que potencien la consecución de las competencias y la permanencia del alumnado en su grupo de referencia, adaptándose a las necesidades de cada alumno o alumna.
 - 4.2. Las estrategias propuestas para gestionar el aula ordinaria que favorezcan una convivencia positiva.
 - 4.3. Los indicadores de evaluación que, atendiendo a la finalidad del programa, consideren un criterio de éxito la salida o baja de un alumno o alumna del programa como consecuencia de:
 - a) La mejora en comportamiento y relación social.
 - b) El ajuste en el aprendizaje.
 - c) La asistencia regular a clase.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

4.4. Los resultados y mejoras del programa recogidos en la memoria final de los centros educativos que han desarrollado el PROMECO en el curso escolar 2014-2015, así como el aprovechamiento de la formación del profesorado que impartió el programa en el mencionado curso escolar.

5. La incorporación del alumnado al programa de mejora de la convivencia deberá estar precedida por un compromiso firmado y establecido por el centro con cada alumno o alumna y sus madres, padres o representantes legales, según el modelo que figura en el anexo E.

6. Desde la dirección del centro se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en el momento en que se produzca, toda incorporación o alta de un alumno o alumna en el programa, así como, cada salida o baja que se produzca a lo largo del curso, según el modelo del anexo F.

7. La ratio mínima de alumnado para constituir un grupo en un programa para la mejora de la convivencia será, con carácter general, de doce. Se podrá autorizar la reducción de esta ratio en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

8. La autorización de un programa para la mejora de la convivencia implica la dotación de 10 horas lectivas, que se deberán distribuir entre el profesorado responsable de su desarrollo. En ningún centro el número de profesorado con horas lectivas para aplicar la medida será superior a tres, y cada profesor o profesora deberá tener adjudicadas un mínimo de dos horas. Se garantizará al menos una hora lectiva de cada docente implicado para asistir, como pareja pedagógica, a una sesión de tutoría con cada uno de los grupos de referencia.

9. El profesorado del programa deberá realizar una formación competencial para la actualización docente en el PROMECO que comenzará en el primer trimestre del curso 2015-2016. La formación constará de un curso básico de 30 horas, estando exento de realizarlo el profesorado que haya certificado la formación desarrollada en los cursos académicos 2012-2013 o 2013-2014 y 2014-2015. Además, todo el profesorado PROMECO del curso 2015-2016 realizará un curso específico de 12 horas, dando así continuidad a la línea formativa ya iniciada.

10. Los docentes que desarrollan el PROMECO deberán participar en todas las acciones que, para el seguimiento del programa, se propongan desde la Administración Educativa. A estos efectos, el equipo directivo facilitará la asistencia del profesorado a las convocatorias que realice la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

11. Los centros educativos con un PROMECO autorizado para el curso 2015-2016 incorporarán a los planes de formación de su centro acciones orientadas a la mejora de la convivencia y del clima escolar, que potencien la integración de este programa en su Proyecto Educativo y en su Plan de Convivencia.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo_jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

II. INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Primera.- Solicitud de medidas de atención a la diversidad.

1. Los centros públicos podrán solicitar la autorización para impartir apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante, los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, la atención específica por ámbitos en segundo curso de la ESO y los programas para la mejora de la convivencia. La autorización de estas medidas de atención a la diversidad implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo en la presente Resolución.
2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de las medidas de atención a la diversidad para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.
- 3.- La autorización de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento implica la dotación de los recursos humanos necesarios para la impartición de los ámbitos de un grupo. Con carácter excepcional, se podrá autorizar más de un grupo en el segundo año del programa en aquellos centros docentes públicos que tengan 8 grupos ordinarios o más entre segundo y tercero de ESO, y así lo soliciten.
- 4.- La autorización de la atención específica por ámbitos en segundo curso de ESO implica la dotación de los recursos humanos necesarios para la impartición del ámbito lingüístico y social y del ámbito científico y matemático de un grupo.
- 5- Los centros privados concertados, a los que se les autorizó un programa de diversificación curricular, en el curso 2014-2015, mantienen para el curso 2015-2016 la autorización en vigor del segundo curso del programa, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Con carácter general, los programas autorizados tendrán la dotación horaria establecida para su desarrollo en el punto 4 de la instrucción primera.
 - b) La mencionada dotación horaria no procederá cuando, en aplicación de la ratio máxima de 30 alumnos y alumnas establecida por unidad escolar en la etapa, el número de grupos de cuarto de ESO ordinarios que se forme con el alumnado no propuesto para el programa de diversificación curricular sea inferior al número de unidades concertadas para este curso. En este caso, se mantendrá la autorización el segundo curso del programa, pero no se procederá a la citada dotación horaria.
 - c) No obstante, se procederá a la dotación horaria cuando la ratio de alumnos y alumnas por grupo de cuarto de ESO ordinario resultante de extraer el alumnado propuesto para el programa en cada curso sea, al menos, de 25 alumnos y alumnas.
 - e) La Dirección General de Ordenación Innovación y Promoción Educativa publicará en el mes de julio la Resolución de la procedencia o no de la dotación horaria para el segundo curso del programa de diversificación curricular a los centros privados concertados.
 - d) En la segunda quincena del mes de septiembre, será revisada la procedencia o no de la dotación horaria, cuando se verifiquen las posibles variaciones sobrevenidas en la matrícula obtenidas del modelo 0.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo_jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

6.- Los centros privados concertados que tengan 6 o más unidades concertadas entre segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar el segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento. Para la solicitud de estos programas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los programas serán autorizados si reúnen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- b) Con carácter general, la autorización de estos programas implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo en el punto 4 de la instrucción primera.
- c) La mencionada dotación horaria no procederá cuando, en aplicación de la ratio máxima de 30 alumnos y alumnas establecida por unidad escolar en la etapa, el número de grupos de tercero de ESO que se forme con el alumnado no propuesto para el segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento sea inferior a la ratio mínima establecida de 25 alumnos y alumnas por unidad escolar en la etapa.
- e) La Dirección General de Ordenación Innovación y Promoción Educativa publicará en el mes de julio la Resolución de la procedencia o no de la dotación horaria para el segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento a los centros privados concertados.
- d) En la segunda quincena del mes de septiembre, será revisada la procedencia o no de la dotación horaria, cuando se verifiquen las posibles variaciones sobrevenidas en la matrícula obtenidas del modelo 0.

7.- Tanto los centros educativos públicos como los centros privados concertados tramitarán la solicitud de autorización de medidas de atención a la diversidad a través de la aplicación informática diseñada al efecto por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>>.

Para cualquier medida que precise datos de alumnado será requisito imprescindible el código de identificación del alumnado (CIAL).

Segunda.- Procedimiento de autorización.

- 1.- En el proceso de autorización de las medidas solicitadas para el curso 2015-2016, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá requerir a la Inspección Educativa informe sobre la efectividad de las medidas de atención a la diversidad desarrolladas por el centro.
- 2.- Una vez supervisada la documentación presentada y, en su caso, los informes de la Inspección Educativa, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolverá la autorización de las medidas de atención a la diversidad y del alumnado propuesto para cursarlas. Asimismo, dará traslado de estas autorizaciones a la Dirección General de Personal para incorporar la dotación horaria correspondiente en el proceso de configuración de plantillas.
- 3.- Una vez que el centro ha solicitado autorización para aplicar alguna de las medidas de atención a la diversidad que se detallan en esta Resolución, la renuncia parcial o total a estas deberá realizarse por escrito antes del 1 de julio.
- 4.- La documentación relacionada en la adenda para cada una de las medidas autorizadas deberá incorporarse al plan de atención a la diversidad del curso 2015-2016.

Tercera.- Aplicación e interpretación.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo_jqDga08ydpJWcx



La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- 1.- Corresponde a la Inspección Educativa supervisar que el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad se ajusta al marco normativo vigente.
- 2.- La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Resolución.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 30/04/2015 - 07:40:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-X28wS_N5YNbYQseEo jqDga08ydpJWcx



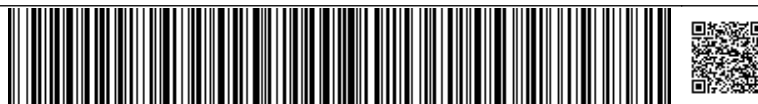
La presente copia ha sido descargada el 30/04/2015 - 07:51:03

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO A
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016
RELACIÓN DE ALUMNADO PROPUESTO PARA INCORPORARSE AL AULA DE APOYO IDIOMÁTICO**

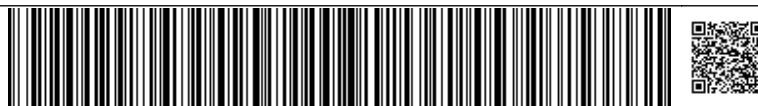
N.º	APELLIDOS	NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA DE INCORPORACIÓN AL CENTRO	RESIDE EN ESPAÑA DESDE	NIVEL CURSO 15-16	DOMINIO DEL ESPAÑOL*	HORAS EN AULA IDIOMÁTICA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

*Niveles de competencia comunicativa según el marco común de referencia europeo:



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- B1: puede entender las ideas principales de una información emitida con claridad y en la lengua estándar sobre temas relacionados con el colegio, el tiempo libre, etc. Es capaz de desenvolverse en la mayoría de situaciones que puedan surgir cotidianamente. Está en condiciones de producir textos simples relacionados con temas familiares o de interés personal. Puede describir experiencias y acontecimientos, sueños, esperanzas y ambiciones y dar, brevemente, razones y explicaciones sobre opiniones y planes.
- A2: puede entender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas que le son relevantes (p.ej.: información personal y familiar, compras, geografía local, instituto, etc.). Puede comunicarse en situaciones simples y rutinarias que requieren un intercambio de información sobre temas familiares y cotidianos. Puede describir, en términos sencillos, aspectos de su pasado, entorno inmediato y asuntos en áreas de necesidad inmediata.
- A1: puede entender y usar expresiones conocidas y frases muy básicas para dar respuesta a necesidades concretas. Puede presentarse a sí mismo y a otros, y responder a preguntas personales tales como dónde vive, gente que conoce y cosas que posee. Puede participar en conversaciones sencillas, siempre que la otra persona hable despacio y con claridad y esté dispuesta a hacerse comprender.
- A0: no alcanza el nivel anterior.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO B
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016**

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA CURSAR UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

De una parte:

D./D.^a, en calidad de Director o Directora del centro

De otra parte:

D./D.^a, con DNI n.º,
madre, padre o representante legal del alumno o alumna, escolarizado o escolarizada en el curso, en el centro y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

1) Que han sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el programa de diversificación curricular, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...), con el objetivo de ofrecer al alumnado las máximas posibilidades de titular en la Educación Secundaria Obligatoria.

2) Que han sido informados de las posibilidades del alumno o alumna de alcanzar los objetivos generales de la etapa a través de su incorporación a un programa de diversificación curricular (el alumno o la alumna se incorpora al segundo año del programa ya iniciado).

A la vista de lo expuesto, ACUERDAN:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al programa de diversificación curricular y a informar a la familia o su representante legal de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su familia o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

Asimismo, están informados de que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede significar que el equipo docente proponga su exclusión del programa, en cuyo caso deberá incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básico o, en su caso, a un grupo ordinario del nivel que le hubiese correspondido de no haber accedido al programa.

_____ de _____ de 20__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

EL DIRECTOR/A

Fdo.:..... Fdo.:.....Fdo.:



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO C

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016.
INFORME INDIVIDUALIZADO DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.**

INFORME INDIVIDUAL DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:	
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA:		CURSOS REPETIDOS EN LA ESO:	
Nivel cursado 2013-2014:			
Materias no superadas:			
Nivel cursado 2014-2015:			
Materias no superadas:			
Asistencia a clase:	Muy Buena	Buena	Suficiente
			Insuficiente
ADAPTACIONES CURRICULARES (en su caso):			
OTRAS MEDIDAS:			
INCORPORACIÓN AL SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
DATOS DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA: nombre y apellidos, fecha y firma			



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO D

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO QUE HA FINALIZADO PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN EL ÚLTIMO CURSO

TOTAL ALUMNADO:		
ALUMNADO TITULADO:		
ALUMNADO QUE ACCEDE AL BACHILLERATO	Artes: Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño	
	Artes: Vía de Artes Escénicas, Música y Danza	
	Ciencias y Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
ALUMNADO QUE ACCEDE A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		
ALUMNADO QUE ACCEDE A OTRAS ENSEÑANZAS		
ALUMNADO QUE ACCEDE AL MUNDO LABORAL		
ALUMNADO NO TITULADO		



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO E
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016.**

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA INCORPORARSE A UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

De una parte:

D. /D. ^a, en calidad de Director o Directora del centro.....

De otra parte:

D./D.^a....., con DNI n.º....., madre, padre o persona que legalmente represente al alumno o alumna escolarizado o escolarizada en el curso....., en el centro y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

- 1) Que hemos sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de la conveniencia de que el alumno o la alumna se incorpore a un programa para la mejora de la convivencia, así como de las implicaciones y beneficios educativos que se aportan con esta medida.
- 2) Que asumimos el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a nuestra disposición, por lo que en prueba de conformidad, firmamos de forma conjunta este compromiso.

Y a la vista de lo expuesto, ACUERDAN que:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al programa para la mejora de la convivencia y a informar a su madre, padre o a la persona que lo represente legalmente de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su familia o su representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, facultando al equipo docente para que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tome la decisión de que el alumno o alumna no continúe incorporado al programa.

_____ de _____ de 20__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

EL DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Fdo.:

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO F:
Modelo de alta / baja del alumnado en PROMECO: curso.....**

Apellidos y nombre del alumno/a: CIAL:

Centro: Código del centro: Municipio: Isla:

Nivel en curso actual	Fecha nacimiento	Edad	* Fecha ALTA (primera vez en el programa)	Fecha 1ª BAJA	Fecha 2ª ALTA (segunda vez en el programa)	Fecha 2ª BAJA	Tiempo en el programa (nº total de meses lectivos con PROMECO)

*** SE ANEXA FICHA DE DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA QUE SE INICIA EN EL PROGRAMA (no incluido en la propuesta)**

MOTIVO DE BAJA EN EL PROMECO:

1 Ha conseguido los objetivos previstos: 1.1 en comportamiento y relación social 1.2 en ajustes de aprendizaje 1.3 en asistencia a clase

2 No asume el compromiso de asistencia regular (absentismo crónico):

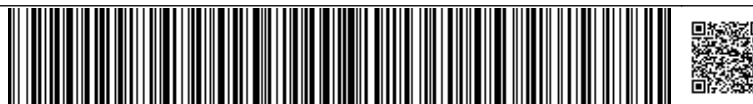
2.1 un mes sin asistir al centro 2.2 inasistencia a más de 75% sesiones PROMECO durante un trimestre.

3 Expediente disciplinario con inhabilitación: 3.1 hasta final de curso 3.2 definitiva

4 Cambio de centro educativo por: 4.1 cambio domicilio familiar 4.2 traslado a centro de protección de menores

4.3 medida judicial de internamiento 4.4 problemas de salud mental 4.5 Otro:

5 Otro motivo (especificar): Observaciones:



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO G

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA CURSAR UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO ATENCIÓN ESPECÍFICA POR ÁMBITOS EN SEGUNDO DE ESO

De una parte:

D./D.^a, en calidad de Director o Directora del centro

De otra parte:

D./D.^a, con DNI n.º, madre, padre o persona que legalmente represente al alumno o alumna, escolarizado o escolarizada en el curso, en el centro y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

1) Que han sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...), con el objetivo de ofrecer al alumnado la incorporación al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria y las máximas posibilidades de titular en la Educación Secundaria Obligatoria.

2) Que han sido informados de las posibilidades del alumno o alumna de alcanzar los objetivos de la etapa y el desarrollo y adquisición de las competencias a través de su incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (el alumno o la alumna se incorpora al segundo curso del programa).

A la vista de lo expuesto, ACUERDAN:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y a informar a su familia o representante legal de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su madre, padre o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

Asimismo, están informados de que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede significar que el equipo docente proponga su exclusión del programa, en cuyo caso deberá incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básico o, en su caso, a un grupo ordinario del nivel que le hubiese correspondido de no haber accedido al programa.

_____ de _____ de 20__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

EL DIRECTOR/A

Fdo.:..... Fdo.: Fdo.:



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO H

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA CURSAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECÍFICA POR ÁMBITOS EN SEGUNDO DE ESO

De una parte:

D./D.^a, en calidad de Director o Directora del centro

De otra parte:

D./D.^a, con DNI n.º, madre, padre o persona que legalmente represente al alumno o alumna, escolarizado o escolarizada en el curso, en el centro y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

1) Que han sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el programa de mejora de atención específica por ámbitos en segundo de ESO, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...), con el finalidad de atender al alumnado que habrá sido susceptible de incorporarse a un primer curso de mejora del aprendizaje y del rendimiento si se hubiera implantado la nueva ordenación que establece el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2) Que han sido informados de las posibilidades del alumno o alumna de alcanzar los objetivos de la etapa y el desarrollo y adquisición de las competencias a través de su incorporación en el programa de atención específica por ámbitos en segundo de la ESO.

A la vista de lo expuesto, ACUERDAN:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al segundo curso del de atención específica por ámbitos en segundo de ESO y a informar a su familia o representante legal de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su madre, padre o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

Asimismo, están informados de que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede significar que el equipo docente proponga cursar todas las materias en su grupo de referencia.

_____ de _____ de 20__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

EL DIRECTOR/A

Fdo.:..... Fdo.: Fdo.:



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ADENDA
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2015-2016
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 13 DE MAYO DE 2015 (Educación Secundaria Obligatoria)	
	1. Programa de diversificación curricular
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter provisional, según Anexo C de esta Resolución
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 26 DE MAYO 2015 (Educación Secundaria Obligatoria)	
	1. Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante
*	Listado del alumnado propuesto, según Anexo A de esta Resolución.
	2. Programa de Diversificación Curricular
*	Especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos y las materias específicas del programa, según Anexo I de la Orden de 7 de junio de 2007
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter definitivo, según Anexo C de esta Resolución.
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexo B de esta Resolución (a custodiar en el centro).
	3. Programa para la mejora de la convivencia
*	Propuesta de organización (artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007). Incorporada en la aplicación informática diseñada al efecto.
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter definitivo, según Anexo F de esta Resolución
*	En su caso, memoria del programa desarrollado en el curso 2014-2015. Incorporada en la aplicación informática diseñada al efecto.
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexo E de esta Resolución (a custodiar en el centro).
	4. Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y Atención específica por ámbitos en segundo de la Educación Secundaria Obligatoria
*	Incorporación del alumnado en la aplicación informática diseñada al efecto desde el día 12 de mayo hasta el 19 de mayo.
*	Especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos desde el día 22 de mayo hasta el 28 de mayo.
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexo G de esta Resolución (a custodiar en el centro).
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 1 DE JUNIO DE 2015 (Educación Primaria)	
	1. Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante
*	Listado del alumnado propuesto, según Anexo A de esta Resolución.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2015 (Educación Secundaria Obligatoria)	
*	Datos de seguimiento del alumnado que finaliza el programa de diversificación curricular en el curso 2014-2015, según Anexo D.
*	Actualización de la relación de alumnado incluido en el programa en función de los resultados de la evaluación extraordinaria y, en su caso, informes individualizados del alumnado nuevo propuesto con carácter definitivo, según el Anexo C de esta Resolución.

* Esta documentación se remitirá a la DGOIPE vía telemática, a través de la aplicación informática diseñada al efecto.

